



Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca
SALA UNITARIA

Arauca, Arauca, martes, veinticinco (25) de abril de dos mil diecisiete (2017)

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

REF: EXPEDIENTE : 81-001-2339-000-2017-00034-00
DEMANDANTE : DEPARTAMENTO DE ARAUCA
DEMANDADO : MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN-
ARAUCA
NATURALEZA : REVISIÓN DE CONSTITUCIONALIDAD Y
LEGALIDAD

AUTO

Estudiada la demanda y encontrando que la misma reúne los requisitos y las formalidades contenidas en los numerales 2º y 3º del artículo 162 del Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo y que conforme al artículo 151 – 4 de la referida norma, la presente acción es de única instancia, este Despacho,

RESUELVE

- PRIMERO: ADMITIR** en única instancia, por reunir los requisitos de ley, el escrito formulado por el señor Gobernador, para el examen de constitucionalidad y legalidad del Acuerdo número 008 del 28 de febrero de 2017, expedido por el Concejo Municipal de Puerto Rondón.
- SEGUNDO: FIJESE** en lista el presente asunto por el término de diez (10) días, durante los cuales el Ministerio Público y cualquier otra persona podrán intervenir para defender o impugnar la constitucionalidad o legalidad del Acuerdo y solicitar la práctica de pruebas.
- TERCERO: ORDENESE** por Secretaría imprimir el anterior trámite, conforme lo estipula el numeral 1 del artículo 121 del Decreto 1333 de 1986.

Expediente No. 2017-00034-00

Actor: Departamento de Arauca

Acción: Revisión de Legalidad y Constitucionalidad

CUARTO: COMUNICAR al Municipio de Puerto Rondón, por el medio más expedito, sobre la admisión del presente proceso de revisión a fin de que ejerzan los derechos previstos en la norma anterior.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado